

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2016-2017

| <i>Sesión y fecha</i>                 | <i>Subtema</i>  | <i>Documentos</i>  | <i>Invitaciones</i> | <i>Intervenciones</i>  |
|---------------------------------------|---|--|---------------------|--|
| S/PV.7696<br>25 de mayo de 2016       | Exposición de la misión del Consejo de Seguridad al Cuerno de África (17 a 22 de mayo de 2016)  | Carta de fecha 17 de mayo de 2016 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad (S/2016/456)   |                     | Dos miembros del Consejo (Egipto, Reino Unido)   |
| S/PV.7819<br>23 noviembre de 2016     | Exposición a cargo de la misión del Consejo de Seguridad a la República Democrática del Congo y Angola (10 a 14 de noviembre de 2016) | Carta de fecha 9 de noviembre de 2016 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad (S/2016/948)   |                     | Dos miembros del Consejo (Angola, Francia)   |
| S/PV.7894<br>9 de marzo de 2017       | Exposición informativa de la misión del Consejo de Seguridad a la región de la cuenca del lago Chad (1 a 7 de marzo de 2017)          | Carta de fecha 1 de marzo de 2017 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad (S/2017/181)<br><br>Informe de la misión del Consejo de Seguridad a la región de la cuenca del lago Chad (el Camerún, el Chad, el Níger y Nigeria) 1 a 7 de marzo de 2017 (S/2017/403) |                     | Vicesecretario General, Ocho miembros del Consejo <sup>a</sup>                               |
| S/PV.7941<br>16 de mayo de 2017       | Exposición de la misión del Consejo de Seguridad a Colombia (3 a 5 de mayo de 2017)   | Carta de fecha 5 de abril de 2017 dirigida al Secretario General por la Presidenta del Consejo de Seguridad (S/2017/289)   | Colombia            | Tres miembros del Consejo (Bolivia (Estado Plurinacional de) Reino Unido, Uruguay), Colombia |
| S/PV.7994<br>30 de junio de 2017      | Exposición de la misión del Consejo de Seguridad a Haití (22 a 24 de junio de 2017)   | Carta de fecha 15 de junio de 2017 dirigida al Secretario General por la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/511)   |                     | Un miembro del Consejo (Bolivia (Estado Plurinacional de))                                   |
| S/PV.8043<br>12 de septiembre de 2017 | Exposición de la misión del Consejo de Seguridad a Etiopía (6 a 8 de septiembre de 2017)  | Carta de fecha 1 de septiembre de 2017 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad (S/2017/757)<br><br>Informe de la misión del Consejo de Seguridad a Etiopía (6 a 8 de septiembre de 2017) (S/2017/1002)   |                     | Un miembro del Consejo (Etiopía)   |
| S/PV.8077<br>26 de octubre de 2017    | Exposición informativa de la misión del Consejo de Seguridad a la región del Sahel (19 a 22 de octubre de 2017)                       | Carta de fecha 16 de octubre de 2017 dirigida al Secretario General por la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/871)   |                     | Tres miembros del Consejo (Etiopía, Francia, Italia)   |

<sup>a</sup> Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Reino Unido (Presidencia del Consejo de Seguridad), Senegal, Suecia y Uruguay.

## 37. Temas relacionados con la no proliferación

### A. No proliferación de armas de destrucción en masa

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró cinco sesiones, incluidas tres reuniones de alto nivel<sup>388</sup>, y aprobó una resolución en virtud del Capítulo VII de la Carta en relación con el

tema titulado “No proliferación de armas de destrucción en masa”. El Consejo celebró una sesión informativa solo en una de las sesiones, en la que la Presidencia del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) se centró específicamente en las formas de mejorar la aplicación efectiva de la resolución por los Estados Miembros. Se celebraron tres sesiones en forma de debates abiertos y se convocó

<sup>388</sup> Véanse S/PV.7758, S/PV.7837 y S/PV.8053.

una para adoptar una decisión<sup>389</sup>. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente.

Habiendo tomado nota del examen amplio de 2009 del estado de la aplicación de la resolución 1540 (2004), el Consejo decidió, en su resolución 1977 (2011), que el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) llevaría a cabo el siguiente examen amplio tanto después de cinco años como antes de la renovación de su mandato, incluyendo, de ser necesarias, recomendaciones sobre ajustes en el mandato. El Consejo también decidió que el Comité le presentara un informe sobre las conclusiones de esos exámenes y que el primer examen se realizara antes de diciembre de 2016<sup>390</sup>.

Los días 12 y 13 de mayo de 2016, el Comité celebró una reunión extraordinaria en Madrid para examinar cuestiones relativas a la aplicación efectiva de la resolución 1540 (2004) por los Estados Miembros en el contexto del examen amplio. Del 20 al 22 de junio, en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, el Comité celebró consultas oficiales de carácter abierto sobre el examen amplio de la aplicación de la resolución. El 9 de diciembre de 2016 se presentó al Consejo el informe del Comité, que abarcaba el período de cinco años entre el 25 de abril de 2011 y el 24 de abril de 2016<sup>391</sup>.

En una sesión celebrada el 15 de diciembre de 2016, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2325 (2016), en virtud del Capítulo VII de la Carta, en la que hizo suyo el examen amplio de 2016 del estado de la aplicación de la resolución 1540 (2004) y observó las conclusiones y recomendaciones del documento final del Comité<sup>392</sup>. La resolución fue aprobada durante un debate público, bajo el subtema titulado “Prevención de una catástrofe: una orden del día mundial para detener la proliferación de las armas de destrucción en masa por agentes no estatales”<sup>393</sup>. El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España presidió la sesión, a la que asistieron numerosos Estados Miembros y representantes de entidades de la sociedad civil y del sector privado.

En su resolución 2325 (2016), el Consejo recordó las decisiones que había adoptado en sus resoluciones 2118 (2013) y 2298 (2016), según las cuales los Estados Miembros debían informar inmediatamente al

Consejo de cualquier violación de la resolución 1540 (2004). El Consejo también recordó la invitación incluida en la resolución 2319 (2016) y dirigida al Mecanismo Conjunto de Investigación de las Naciones Unidas y a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas de que notificaran del modo que procediera al Comité los resultados de su labor al respecto<sup>394</sup>. En la resolución 2325 (2016), el Consejo exhortó una vez más a todos los Estados que aún no hubieran presentado su primer informe sobre las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar para aplicar la resolución 1540 (2004) a que presentaran ese informe al Comité sin demora. El Consejo también exhortó a los Estados a que tuvieran en cuenta las novedades relativas a la evolución de la naturaleza del riesgo de la proliferación y los rápidos avances de la ciencia y la tecnología en su aplicación de la resolución 1540 (2004), y solicitó al Comité que, en su labor, tomara nota de la evolución constante de la naturaleza de los riesgos de la proliferación, incluida la utilización por agentes no estatales, con fines de proliferación, de los rápidos avances de la ciencia, la tecnología y el comercio internacional, en el contexto de la aplicación de la resolución 1540 (2004). El Consejo decidió que el Comité siguiera intensificando sus esfuerzos para promover la plena aplicación por todos los Estados de la resolución 1540 (2004), mediante su programa de trabajo, que abarcaba la compilación de información sobre el grado de cumplimiento por lo Estados de la resolución 1540 (2004) y el examen general de esa información, y que abordara todos los aspectos comprendidos en los párrafos 1, 2 y 3 de la resolución, observando, en particular, la necesidad de prestar más atención a: las medidas de aplicación; las medidas relativas a las armas biológicas, químicas y nucleares; las medidas relativas a la financiación de la proliferación; las medidas dirigidas a contabilizar y garantizar la seguridad de los materiales conexos; y las medidas nacionales de control de la exportación y el transbordo<sup>395</sup>.

Además, en su resolución 2325 (2016), el Consejo instó al Comité a que siguiera buscando y elaborando un enfoque para la aplicación y la presentación de información, que tuviera en cuenta las especificidades de los Estados, entre otras cosas, con respecto a su capacidad para fabricar y exportar materiales conexos, a fin de dirigir de forma prioritaria

<sup>389</sup> Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II, secc. I.

<sup>390</sup> Resolución 1977 (2011), párr. 3.

<sup>391</sup> S/2016/1038.

<sup>392</sup> Resolución 2325 (2016), séptimo párrafo del preámbulo.

<sup>393</sup> Véase S/PV.7837.

<sup>394</sup> Para obtener más información sobre el Mecanismo Conjunto de Investigación, véase la parte I, secc. 24, “La situación en el Oriente Medio”, y la parte IX, secc. III, “Órganos de investigación”.

<sup>395</sup> Resolución 2325 (2016), sexto párrafo del preámbulo, y párrs. 3, 7, 8 y 12.

los esfuerzos y los recursos a donde más se requirieran, sin perjuicio de la necesidad de que la resolución 1540 (2004) se aplicara íntegramente. El Consejo alentó a los Estados a que, según procediera, controlaran el acceso a las transferencias intangibles de tecnología y

a la información que pudieran utilizarse para armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores<sup>396</sup>.

<sup>396</sup> *Ibid.*, párrs. 11 y 13.

**Sesiones: no proliferación de armas de destrucción en masa**

| <i>Acta y fecha de la sesión</i>   | <i>Subtema</i>  | <i>Otros documentos</i>  | <i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i> | <i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>   | <i>Intervenciones</i>  | <i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i> |
|--|---|--|---|--|--|---|
| <a href="#">S/PV.7758</a><br>23 de agosto de 2016                              | Dificultades para hacer frente a la proliferación de armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y materiales conexos<br>Carta de fecha 15 de agosto de 2016 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2016/712</a> )                        |  | 39 Estados Miembros <sup>a</sup>              | Seis invitados en virtud del artículo 39 <sup>b</sup> , Observador Permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas  | Secretario General, todos los miembros del Consejo <sup>c</sup> , todos los invitados <sup>d</sup>   |   |
| <a href="#">S/PV.7837</a><br>15 de diciembre de 2016                           | Prevención de una catástrofe: una orden del día mundial para detener la proliferación de las armas de destrucción en masa por agentes no estatales<br>Carta de fecha 1 de diciembre de 2016 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2016/1013</a> ) | Proyecto de resolución presentado por 77 Estados Miembros <sup>e</sup> ( <a href="#">S/2016/1052</a> ) | 75 Estados Miembros <sup>f</sup>              | 14 invitados en virtud del artículo 39 <sup>g</sup> , Observador Permanente de la Santa Sede   | Vicesecretario General, todos los miembros del Consejo <sup>h</sup> , 48 invitados en virtud del artículo 37 <sup>i</sup> , todos los demás invitados <sup>j</sup> | Resolución <a href="#">2325 (2016)</a><br>15-0-0            |
| <a href="#">S/PV.7900</a><br>16 de marzo de 2017                               | Exposición informativa a cargo del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)  |  |   |  | Todos los miembros del Consejo <sup>k</sup>  |   |
| <a href="#">S/PV.7985 y S/PV.7985</a><br>(Resumption 1)<br>28 de junio de 2017 |   |  | 43 Estados Miembros <sup>l</sup>              | Secretaria General Adjunta y Alta Representante para Asuntos de Desarme, Oficial Superior de la Oficina de Estrategia y Política de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, Jefe de | Todos los miembros del Consejo <sup>m</sup> , todos los invitados <sup>n</sup>   |   |

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad  
del Consejo de Seguridad de mantener la paz  
y la seguridad internacionales**

| <i>Acta y fecha de la sesión</i>            | <i>Subtema</i> | <i>Otros documentos</i> | <i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i> | <i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>  | <i>Intervenciones</i>   | <i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i> |
|---|----------------|-------------------------|---|---|---|---|
| S/PV.8053<br>21 de<br>septiembre de<br>2017 |                |                         | República<br>de Corea                         | la Delegación de<br>la Unión<br>Europea,<br>Representante<br>Especial de<br>INTERPOL,<br>Observador<br>Permanente de la<br>Santa Sede<br><br>Secretaria<br>General Adjunta<br>y Alta<br>Representante<br>para Asuntos de<br>Desarme | Todos los<br>miembros del<br>Consejo <sup>o</sup> , todos<br>los invitados <sup>o</sup> |   |

<sup>a</sup> Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, Filipinas, Guatemala, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Italia, Kazajstán, Marruecos, México, Nicaragua, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, República Árabe Siria, República de Corea, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Turquía y Viet Nam.

<sup>b</sup> Representante Especial de INTERPOL ante las Naciones Unidas, Director del Programa de Posgrado de Defensa Biológica de la Universidad George Mason, Secretario General Adjunto y Alto Representante para Asuntos de Desarme, Encargado de Negocios interino de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas y Observador Permanente de la Organización de los Estados Americanos ante las Naciones Unidas.

<sup>c</sup> Malasia estuvo representada por su Vice Primer Ministro y Ministro de Asuntos Interiores; el Japón estuvo representado por su Viceministro Parlamentario de Relaciones Exteriores.

<sup>d</sup> Eslovaquia estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos. El representante del Irán (República Islámica del) habló en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, y el Encargado de Negocios interino de la Delegación de la Unión Europea habló en nombre de la Unión Europea y de Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Ucrania.

<sup>e</sup> Albania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bolivia, Alemania, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malta, Marruecos, México, Montenegro, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia, Suecia, Tailandia, Emiratos Árabes Unidos, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

<sup>f</sup> Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Georgia, Guatemala, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Marruecos, México, Montenegro, Nepal, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Rumania, San Marino, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Emiratos Árabes Unidos, Túnez y Turquía.

<sup>g</sup> Secretario General Adjunto y Alto Representante para Asuntos de Desarme; Presidente y Director General del Centro Stimson; Vicepresidente de Derecho Mercantil Internacional y Director del Grupo Mundial de Práctica de Derecho Mercantil de los Servicios Empresariales Mundiales de DHL; Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas; Director de la División de Seguridad Nuclear del Organismo Internacional de Energía Atómica; Secretaria Ejecutiva Interina del Comité Interamericano contra el Terrorismo de la Organización de los Estados Americanos; Presidente del Grupo de Acción Financiera; Presidente del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles; Presidente del Grupo de Suministradores Nucleares; Representante Especial de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) ante las Naciones Unidas; Director de la Oficina del Secretario General de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa; Oficial de Investigación de la Oficina de Nueva York de la Universidad de las Naciones Unidas; Observador Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas; y Enviado Especial de la Unión Europea para la No Proliferación y el Desarme.

- <sup>h</sup> Angola estuvo representada por su Secretario de Estado de Asuntos Exteriores; Nueva Zelanda, por su Ministro de Relaciones Exteriores; el Senegal, por su Ministro de Relaciones Exteriores y Senegaleses en el Exterior; España (Presidencia del Consejo de Seguridad), por su Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación; Ucrania, por su Viceministro de Relaciones Exteriores; y el Reino Unido, por el Fiscal General de Inglaterra y Gales.
- <sup>i</sup> El representante de Jamaica habló en nombre de la Comunidad del Caribe y la representante de Kirguistán, en nombre de la Comunidad de Estados Independientes. Albania, Andorra, Austria, Chipre, Croacia, Dinamarca, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Haití, Irlanda, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Montenegro, Nepal, Noruega, Palau, Portugal, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia y Túnez no formularon declaraciones.
- <sup>j</sup> El Enviado Especial de la Unión Europea para la No Proliferación y el Desarme habló en nombre de la Unión Europea y de Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania.
- <sup>k</sup> El representante de Bolivia (Estado Plurinacional de) habló en su calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).
- <sup>l</sup> Alemania, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Botswana, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Cuba, Eslovenia, España, Estonia, Georgia, Grecia, Guatemala, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Malasia, Marruecos, México, Montenegro, Namibia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, República Árabe Siria, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Sudáfrica, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.
- <sup>m</sup> El representante del Estado Plurinacional de Bolivia (Presidente del Consejo de Seguridad) habló en su calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). Ucrania estuvo representada por el Director General de Seguridad Internacional.
- <sup>n</sup> Montenegro estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores. El representante de Noruega habló en nombre de los países nórdicos; el representante de España habló en nombre del Grupo de Amigos de la Resolución 1540 (2004); el representante de Venezuela (República Bolivariana de) habló en nombre del Movimiento de los Países No Alineados. El Jefe de la Delegación de la Unión Europea habló en nombre de la Unión Europea y de Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania.
- <sup>o</sup> China, Egipto, Etiopía, el Japón, Kazajistán, Suecia y Ucrania estuvieron representados por sus Ministros de Relaciones Exteriores; los Estados Unidos, por su Secretario de Estado; Italia, por su Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional; Francia, por su Secretario de Estado adscrito al Ministro de Europa y Relaciones Exteriores; el Reino Unido, por su Ministro de Estado para Asia y el Pacífico; El Uruguay, por su Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- <sup>p</sup> La República de Corea estuvo representada por su Ministra de Relaciones Exteriores.

## B. No proliferación

En 2016 y 2017, el Consejo de Seguridad celebró cuatro sesiones en relación con el tema titulado “No proliferación” y no adoptó ninguna decisión. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes e intervenciones, en el cuadro siguiente.

En una carta de fecha 16 de enero de 2016, de conformidad con la resolución 2231 (2015), el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) presentó su informe al Consejo<sup>397</sup>, confirmando que la República Islámica del Irán había adoptado las medidas especificadas en los párrafos 15.1 a 15.11 del anexo V del Plan de Acción Integral Conjunto. De conformidad con la resolución 2231 (2015), la aplicación de las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1696 (2006), 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008), 1835 (2008), 1929 (2010) y 2224 (2015) terminó el 16 de enero de 2016<sup>398</sup>. En esta misma fecha, en una nota de la

Presidencia, se expusieron los procedimientos y disposiciones prácticas para que el Consejo llevara a cabo tareas relacionadas con la aplicación de su resolución 2231 (2015)<sup>399</sup>. En la nota, el Consejo estableció que el Consejo nombraría cada año a uno de sus miembros facilitador que informaría cada seis meses a los demás miembros del Consejo sobre su labor y sobre la aplicación de la resolución<sup>400</sup>. España fue elegida facilitadora para 2016 e Italia, para 2017<sup>401</sup>. Además, el Consejo solicitó al Secretario General que le presentara informes semestrales sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015)<sup>402</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo celebró cuatro exposiciones informativas en el contexto de las cuales estudió los informes mencionados<sup>403</sup>. En las sesiones, el Consejo trató una

la parte VII, secc. III, titulada “Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta”.

<sup>399</sup> S/2016/44.

<sup>400</sup> *Ibid.*, párr. 3.

<sup>401</sup> Véanse S/2016/2/Rev.4 y S/2017/2/Rev.1.

<sup>402</sup> S/2016/44, párr. 7.

<sup>403</sup> Véanse S/PV.7739, S/PV.7865, S/PV.7990 y S/PV.8143.

<sup>397</sup> S/2016/57, anexo.

<sup>398</sup> Para obtener más información sobre las sanciones impuestas en virtud de la resolución 1737 (2006), véase